


	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-05
		Versión: 7

San José de Cúcuta, 29 de enero de 2020

Señor(a)
RICHARD PRIETO GOMEZ
 Cliente
CLL 18 N° 5-119 EL SALADO
 3124638296
 Cúcuta.


 ASEO CUCUTA S.A. E.S.
 NIT. 809.005.005-7
 N° RADICADO: _____
 FECHA: 03-02-20 HORA: 10:58 Am
 RECIBIDO: Jarmin Canas sa
 TRAMITA: _____ N° Rita. _____
 NO IMPLICA ACEPTACIÓN

- Dirección Errada
- Desconocido
- No existe Número
- No Reside
- Rehusado
- No Reclamado
- Fuerza Mayor
- Cerrado
- No Contactado
- Fallecido
- Apartado Clausurado

30 ENE 2020

Ataria Ronder
 Cc 60 450 581

31 ENE 2020

472 Motivos de Devolución

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
 Caso No. 411243

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 20 de enero de dos mil veinte (2020) mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 411243 que Usted presentará el día 09 de enero de dos mil veinte (2020), y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,



fecha de publicación 04-02-2020 8:00AM
 fecha de desfijación 10-02-2020 18:00 hrs

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
 Jefe de Servicio al Cliente.

472

Servicios Postales Nacionales S.A Nn 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Destinatario

Nombre/ Razón Social: RICHARD PRIETO GOMEZ
Dirección: CLL 18 N° 5-119 EL SALADO
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540006209
Fecha admisión: 29/01/2020 15:15:18

Remitente

Nombre/ Razón Social: ASO. URBANO S.A.S - ASO. URBANO CUCUTA TONALUIS
Dirección: AV. CASAL BOGOTÁ NO. 74-114 ZONA INDUSTRIAL
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal:
Envío: YG251489155C0



San José de Cúcuta, 20 de enero de 2020

Señor (a)
RICHARD PRIETO GOMEZ
CLL 18 N° 5-119 EL SALADO
Cúcuta

Ref: Caso 411243 del 09-01-2020, N° de usuario 199469.
Asunto: Tarifa cobrada.

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando:

- ❑ Se realiza visita al predio que usted nos indicó por nuestro verificador de PQR, mediante la cual se logró determinar que el código **199469** correspondiente al predio ubicado en la dirección CLL 8 2-61 LATINO, le suministra energía a un local de medidas superiores a los 20 metros cuadrados, donde en la actualidad se ejerce actividad comercial (Venta de accesorios para teléfonos celulares).
- ❑ Que debemos partir del supuesto de que las relaciones que se establecen entre la Empresa y usuario, se encuentran enmarcadas entre estas, por el Contrato de Condiciones Uniformes, que a la luz del Artículo 128 de la Ley 142 de 1994: "Es un Contrato uniforme, consensual, en virtud del cual una Empresa de Servicios Públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo con estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados".

Este Contrato de condiciones uniformes, para el caso de la Empresa en particular, se encuentra revestido del "Concepto de legalidad" que le da el haber sido adoptado conforme a los parámetros suministrados para tal efecto por la CRA, y por ende por estar debidamente por ella aprobado, de conformidad con el Artículo 4.5.1.1. y 4.5.1.2. de la Resolución CRA 151 del 2001.

- ❑ Así las cosas, nos referiremos ahora a la Cláusula segunda, del Contrato de Condiciones Uniformes vigente y actual, donde se estipula que se aplicarán las definiciones consagradas en la **Ley 142/94** y demás decretos reglamentarios, e igualmente en el **Decreto 1077/2015**, en su Título 2, Capítulo primero, Artículo 2.3.2.1.1 **Definiciones**. El cual contiene las siguientes definiciones para efectos de clasificar a los inmuebles de acuerdo con los distintos usos:

(...) **Unidad habitacional:** Apartamento, o casa de vivienda independiente con acceso a la vía o a las zonas comunes del conjunto multifamiliar y separado de las otras viviendas, de tal forma que sus ocupantes puedan acceder sin pasar por las áreas privadas de otras viviendas.

(...) **Unidad independiente:** Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.



(...) **Usuario no residencial:** Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo.

(...) **Usuario residencial:** Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera usuario residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual., local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.

- Que el Concepto Jurídico de la Superservicios indica "... no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa". A su vez, lo señalado en la cláusula 10 del Contrato de Condiciones Uniformes, Obligaciones Del Suscriptor Y/O Usuario "14. Informar de inmediato a ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. sobre cualquier cambio en las características, identificación o uso de los inmuebles reportados o la variación del propietario, dirección u otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el contrato de servicios públicos y/o en el sistema de información comercial

Se Resuelve:

- Otorgar el cambio de tarifa Comercial Pequeño Productor PP3 a Comercial Pequeño Productor PP1 para el código N° 199469. Esta modificación podrá verla reflejada en la factura de febrero del 2020.
- El ajuste a favor del código N° 199469, se realizará sobre el mes del reclamo, es decir sobre el mes de enero del 2020.
- En caso de no estar de acuerdo con la decisión tomada por parte de Veolia Aseo Cúcuta, podrá interponer el recurso de reposición ante la misma empresa y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la cual deberá radicarse dentro de los (5) cinco días siguientes a la notificación de esta respuesta

Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente 018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular, de igual manera estamos a su disposición en co.servicioalcliente.aseo.orient@veolia.com o en nuestra página web <https://www.veolia.com.co/oriente>.

Cordial Saludo.

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA

Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Pilar V

Aseo Urbano S.A.S E.S.P.

Nit. 807005020-8

Avenida 4A # 8N-57 Zona Industrial

Cúcuta - Colombia

Teléfono fijo 5784888

co.servicioalcliente.aseo.orient@veolia.com

www.veolia.com.co